

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca, Estado de México, enero 28 de 2016

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

## BOLETÍN JURÍDICO No. 3/2016

### CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Reglamento para el funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.	Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 27 de enero de 2016  Sección Primera

#### 01. Reglamento para el funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la operación, organización, participación y funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes y estará conformado por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y el Consejo Estatal de Población.

El Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, es el resultado de la unión de dependencias, instituciones y organismos estratégicos del orden federal, estatal y municipal, que tienen por objeto trabajar en conjunto para coadyuvar a la reducción del embarazo adolescente en el Estado de México, teniendo las siguientes atribuciones: proponer mecanismos efectivos para coordinar, alinear y articular políticas en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes y desarrollarlas en el Estado de México, informar sobre el desarrollo y alcance de las metas para el cumplimiento de las acciones en el Estado de México, con el objetivo de reducir y/o erradicar embarazos en adolescentes, trabajar para beneficio de la población vulnerable del Estado de México, con el propósito de disminuir los embarazos en adolescentes, con el objetivo final de erradicar el embarazo en adolescentes menores de 15 años, aprobar el reglamento y, en su caso, las modificaciones al mismo, y las demás que estimen necesarias para el adecuado funcionamiento.

**PRIMERO.-** Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

**TERCERO.-** Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el GEPEA.

**Nota.-** El Reglamento de mérito lo podrá consultar en la página de internet:  
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/ene271.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Jefe “B” de Proyecto  
Elaboró

Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos  
Revisó

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva  
Autorizó